

Salto, 1º de octubre de 2020

**VISTO:** La necesidad de instrumentar un protocolo de actuación administrativa en casos que sea detectada la conveniencia de construir una plaza pública en determinado barrio.

**RESULTANDO:** I) Que los artículos 68 y 69 de la Ley 18.308 de fecha 12 de junio de 2008 y su modificativo artículo 489 de la Ley 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, establecen que los Gobiernos Departamentales deberán ejercer el control y la policía territorial, asignando a la Intendencia facultades de policía territorial específicas dirigidas a cumplir con la normativa existente de ordenamiento territorial.

II) Que la normativa departamental relativa a la iniciativa para la construcción de una plaza pública, con fines recreativos, en espacios públicos no cuenta con un procedimiento específico para la sustanciación del trámite.

III) Que dada la complejidad del trámite, se requiere la intervención de varias Direcciones de Departamentos en la expedición de informes y controles, previo a la autorización o permiso.

**CONSIDERANDO:** I) Que se hace necesario regular un procedimiento con la finalidad de darle un orden y uniformidad al trámite de autorización o permiso referido.

II) Que se ha recabado la conformidad de los Departamentos, Unidades y Divisiones intervinientes: Tránsito; Obras (Ordenamiento Territorial); Salud e Higiene; Contralor y Vigilancia y Jurídica.

**ATENTO:** a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO, RESUELVE:**

1. Establecer el procedimiento obligatorio para obtención de la aprobación y autorización a los efectos de la construcción de plazas públicas y espacios recreativos con o sin juegos saludables, en espacios públicos.
2. El trámite deberá cumplir las siguientes etapas:

a) SOLICITUD iniciada por Servicios Públicos de oficio o a petición de interesados, con croquis de ubicación de la futura plaza o espacio recreativo.

b) DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS (OFICINA AGRIMENSURA) quien informará número de padrón, mensura y producirá informe sobre la solicitud.

c) SERVICIO DE ESCRIBANÍA, quien informará sobre la titularidad de dicho padrón, confirmará que el mismo es un espacio público libre, que no tiene otro destinado asignado.

d) DEPARTAMENTO DE TRANSITO (SECTOR FISCALIZACION) Informará sobre incidencia de la ocupación del espacio en la circulación vial, peatonal, etc.

e) DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS A través de la División Permisos y Fiscalización informará sobre el lugar de su emplazamiento, la estética urbanística del lugar, la funcionalidad de la estructura, etc.

A través de la Oficina de Proyectos, confeccionará el plano con proyecto de plaza o espacio recreativo.

f) DIVISION JURIDICA Con los informes recabados, analizará la viabilidad de la autorización, aconsejando el dictado de resolución por el señor Intendente

g) RESOLUCION DEL SEÑOR INTENDENTE, disponiendo y ordenando la construcción de la nueva plaza pública o espacio recreativo.

**h) UNIDAD DE CONTRALOR Y VIGILANCIA** Se encomienda la fiscalización de la utilización de espacios públicos y las autorizaciones correspondientes.

4. La presente resolución entrará en vigencia diez días después de la publicación en dos diarios locales.

5. Insértese en el Libro de Resoluciones; publíquese en dos diarios locales; tomen nota la Dirección General de Obras, el Departamento de Tránsito; Unidad de Contralor y División Jurídica. Cumplido, archívese.



**Dr. César I. Sánchez Sena**  
**Secretario General**



**Dr. Alejandro Noboa Silva**

**Intendente**